



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Corporación Financiera de Desarrollo S.A.</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Javier Osorio Jaramillo German Osorio Jaramillo Julián Osorio Jaramillo Constructora Malibú</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103004-1997-00180-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Requiere a la parte ejecutante y Pone en conocimiento</b>

1. En atención a lo informado por la parte ejecutante en el archivo 77, como respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 29 de noviembre de 2021 a fin de que, fuera acercado el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-108238, el Despacho:

1.1. Requiere nuevamente a la parte ejecutante a fin de que, gestione y acerque al Despacho el avalúo catastral del bien inmueble, en tanto, en la respuesta extendida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se le señala que:

*"En respuesta a la solicitud, le informo que el municipio de Armenia ya no es competencia de nosotros, desde el 16 de Julio del presente año todos los trámites catastrales de este municipio los asumió la alcaldía, secretaría de hacienda, ahora ellos son los encargados de expedir cualquier producto catastral y **nosotros continuamos pero únicamente con los municipios.**"*

*(Negrillas del Despacho)*

En este sentido, verificado el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria, se indica que, el bien inmueble se halla ubicado en el municipio de La Tebaida, vereda el Edén; orden en el cual, la autoridad en catastro conservaría la competencia para el documento que es solicitado.

Página 03, archivo 62:



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La validad de este documento podrá verificarse en la página [certificados.superregistro.gov.co](http://certificados.superregistro.gov.co)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211103274650623614 Nro Matricula: 280-108238  
Pagina 1 TURNO: 2021-280-1-102074

Impreso el 3 de Noviembre de 2021 a las 10:24:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA, DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: LA TEBAIDA VEREDA: EL EDEN  
FECHA APERTURA: 11-08-1995 RADICACION: 95-013158 CON: ESCRITURA DE: 27-07-1995  
CODIGO CATASTRAL: 63401000100020105000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-0002-0105-000  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

1.2. Para lo anterior, se le concede a la parte ejecutante el término judicial de DIEZ (10) DÍAS.

2. Vencido el término, se pasará a decidir acerca del trámite del avalúo comercial acercado.

3. Se pone en conocimiento lo informado por la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá - DIAN; donde comunica que:

*"el contribuyente GERMAN OSORIO JARAMILLO NIT. 79.140.074-2, a la fecha NO presenta deudas exigibles concepto de impuestos tributarios, aduaneros y/o cambiarios"*  
(archivo 77).

4. Se REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE a fin de que, realice la verificación con los Auxiliares de la Justicia a efectos de determinar si fue realizada la entrega del bien, en su cuota parte secuestrada; conforme a los señalado en decisión del 29 de noviembre de 2021.

Para lo anterior, se le concede el término judicial de DIEZ (10) DÍAS.

5. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza

SV.

1997-00180-00

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10e1c4d39c29d13c60aa193a613469b736d89474e106e75f11d99d187726da3d**

Documento generado en 08/02/2022 04:25:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**